



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0637-2016-UNAP
Iquitos, 09 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 115-2016-EF, en su artículo 5 se aprueba el anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

Que, siendo ello así se depende del referido anexo en el punto III. De la obligación de informar por parte de las entidades públicas, señala en su numeral 3,1 que las entidades públicas deberán presentar la información sobre los beneficiarios considerando: a) Cada entidad pública, bajo responsabilidad de su titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividades o que mantuvieron relaciones laborales a lo que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N.º 037-94 desde su entrada en vigencia; así mismo en su literal b) señala que las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme a lo señalado precedentemente en el acápite a) y finalmente en su literal c) señala que la documentación que se refiere los literales a) y b) deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, en el medio físico y magnético, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del aludido decreto;

Que, mediante Oficio n.º 0335-2016-OGRH-UNAP, de fecha 08 de junio de 2016, se remite a este despacho el cuadro resumen de los beneficiarios activos y pensionistas para la devolución por los descuentos aplicados al D.U. N.º 037-94, dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372; y conforme el procedimiento establecido en el Anexo aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2016-EF;

Que, siendo ello así, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) habiendo recabado la información en forma consolidada de los beneficiarios activos y pensionistas, para proseguir el trámite respectivo conforme lo previsto por el D.U. N.º 037-94, es menester derivar todo lo actuado a la Comisión Especial a través de la Secretaría Técnica; Y;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la información contenida en el cuadro resumen de activos y pensionistas, remitido mediante Oficio n.º 0335-2016-OGRH-UNAP y que forma parte integrante de esta resolución, a través de la cual se determina y valida los beneficiarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a los que se realizaron descuento por la aplicación del inciso B) del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 037-94.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir todo lo actuado a la Comisión Especial, a través de su Secretaría Técnica, creada mediante Decreto Supremo n.º 115-2016-EF.


ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos realice las gestiones posteriores que resulten necesaria.

Regístrese, comuníquese y archívese




Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL